

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI

EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO”.
CARRERA 10 #12-15 PISO 13. TEL.8986868 EXT. 6834
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: pctoes03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código único de investigación: 11 001 6000 000 2019-01188

04 DE ABRIL DE 2024

HORA INICIO: 10:31 A.M.	HORA FINAL: 02:42 P.M.	DURACIÓN: 1 H
-------------------------	------------------------	---------------

AUDIENCIA PRESENCIAL

JUEZ	SANDRA LILIANA PORTILLA LOPEZ
------	-------------------------------

FISCAL 31 ESP DE BOGOTA	OLGA MERCEDES REY TORO (ASISTIO)
Correo:	olga.rey@fiscalia.gov.co
PROCURADOR 60	HENRY ALBERTO DIAZ NAVAS (NO ASISTIO)
Correo:	hdiaz19@hotmail.com

IMPUTADO 1:	MYRIAN PIÑEROS MURCIA (NO ASISTIO)
Identificación:	C.C. 26.643.893 de San Vicente de Caguán -Caquetá
Dirección:	Carrera 5 No. 3-81 San Vicente del Caguán Caquetá – EN LIBERTAD
Teléfono:	N/A
Correo:	derlyferch@gmail.com

IMPUTADO 2:	JAIME CUTIVA QUINTERO (NO ASISTIO)
Identificación:	C.C. 4.968.662 de San Vicente del Caguán - Caquetá
Dirección:	EN LIBERTAD
Teléfono:	N/A
Correo:	cristianderecho@outlook.com

IMPUTADO 3:	OSCAR CUTIVA PIÑEROS (NO ASISTIO)
Identificación:	C.C. 7.731.643 de Neiva - Huila
Dirección:	EN LIBERTAD
Teléfono:	N/A
Correo:	oscarocp1985@gmail.com auxiliarjcp@gmail.com

DEFENSOR CONFIANZA	CHRISSTIAN CABEZAS MARTINEZ (ASISTIO)
--------------------	---------------------------------------

Identificación	C.C. No. 1.061.704.045 T.P.207.773 C.S. de la J
Dirección	Calle 4 # 7-32 Of 303 Ed, Los Ingenieros B/ Centro Popayán (C)
Teléfono:	313 761 44 30 - 300 472 99 83
Correo:	cristianderecho@outlook.com

DELITO:	LAVADO DE ACTIVOS, TESTAFERRATO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES
---------	---

CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

OBSERVACIONES: Se deja constancia que la audiencia se realiza de manera presencial, en la Sala 3 piso 3 del Palacio de Justicia, donde está la judicatura, la delegada de la fiscalía y el Defensor de los acusados. Tanto la defensa como la fiscalía indican que sus testigos se conectarán de manera virtual.

Acto seguido se hace constar que:

1. Esta audiencia se encuentra programada para las 9:00 a.m., sin embargo, apenas se inicia en este momento, ya que estábamos a la espera del desplazamiento de la delegada, quien viene desde la ciudad de Bogotá y debía contactar además al testigo que convocó para hoy.
2. No se encuentran presentes los procesados, quienes están en libertad y debidamente notificados de la celebración de la audiencia.
3. El Despacho declara legalmente instalada la presente audiencia, la cual tiene como finalidad, continuar con el juicio oral.
4. La Delegada manifiesta que falta escuchar al testigo ANDRÉS VAQUERO CAÑAVERAL, quien tenía conocimiento de esta convocatoria, sin embargo, hace más de 3 años que ya no hace parte del Grupo de Lavado de Activos de la DIJIN y se encuentra en un grupo especial de esa entidad que trabaja con la FBI, ubicado en otra zona del país donde no tiene fácil acceso a medios tecnológicos y con escasa conectividad a internet.
5. Frente a la reiterada inasistencia de este testigo, el Despacho manifiesta que estamos frente a un juicio oral iniciado el 13 de octubre de 2020, es decir que a la fecha llevamos 3 años y 6 meses tratando de evacuar la prueba a cargo de la Fiscalía. El año pasado se programó esta diligencia en varias oportunidades, en una de ellas se presentaron estipulaciones probatorias, las cuales ya se ingresaron al expediente, y que, de acuerdo a ello, el único testimonio pendiente es el de ese perito, quien ha sido convocado varias veces. En una oportunidad anterior, la Fiscalía ha manifestado dificultades con la conexión de este testigo por la zona donde está ubicado, la actividad que desempeña, y las dificultades que tiene para trasladarse a alguna cabecera municipal.
6. El Despacho brinda una última oportunidad para que el testigo se conecte a la presente vista pública, por consiguiente, el Despacho decreta el receso hasta la 1:30 p.m., de tal manera que la Fiscalía contacte a esta persona, para que se conecte a esa hora, es decir se otorga un plazo de tres (3) horas para que el testigo se ubique en un sitio adecuado para su conexión.
7. Finaliza la grabación siendo las 10:36 a.m.
8. Se reanuda la audiencia siendo las 1:47 p.m., encontrándose presentes las mismas partes en la sala No. 6 piso 3.
9. El Despacho le pregunta a la señora Fiscal la razón por la cual, el testigo aún no se ha conectado a la plataforma. Al respecto, la delegada aduce que había hablado con el testigo, donde nuevamente le manifiesta la imposibilidad de conectarse a la audiencia por los mismos motivos que ya se han expuesto en otras oportunidades, por lo que presenta excusas a la judicatura atendiendo que a pesar de los esfuerzos y las oportunidades que se han brindado, no ha sido posible lograr la comparecencia del perito.

10. La suscrita Juez precisa que asumió el conocimiento del juzgado el 2 de febrero de 2023 y programó varias fechas para este proceso, sin embargo, no es la primera vez que el testigo aduce diferentes situaciones que le impiden comparecer. En este orden no hay razón alguna para que se siga permitiendo el aplazamiento de juicio, por tanto, el Despacho toma la decisión de cerrar el debate probatorio de la fiscalía e inicia la práctica probatoria de la defensa.

11. El Dr. CHRISTIAN CABEZAS MARTINEZ manifiesta que renuncia a su práctica probatoria.

12. A continuación, el Despacho da paso a los alegatos de conclusión.

Alegatos de conclusión de Fiscalía: (inicio 00:11:09) –Pide absolución.

Alegatos de Conclusión de la Defensa: (inicio 00:15:42) – Pide absolución.

Réplica de Fiscalía: No Realizada.

13. El Despacho anuncia que **EL SENTIDO DEL FALLO TIENE CARÁCTER ABSOLUTORIO**, a favor de los procesados **MYRIAN PIÑEROS MURCIA, JAIME CUTIVA QUINTERO y OSCAR CUTIVA PIÑEROS** por los delitos de **LAVADO DE ACTIVOS, TESTAFERRATO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.**

14. El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cali, profiere **SENTENCIA No. 024 DE LA FECHA,**

“RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER al señor **JAIME CUTIVA QUINTERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 4.968.662 expedida en San Vicente del Caguán –Caquetá-, *de los cargos formulados por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS, TESTAFERRATO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.*

SEGUNDO: ABSOLVER al señor **OSCAR CUTIVA PIÑEROS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 7.731.643 expedida en Neiva –Huila-, *de los cargos formulados por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS, TESTAFERRATO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.*

TERCERO: ABSOLVER a la señora **MYRIAN PIÑEROS MURCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 26.643.893 expedida en San Vicente del Caguán –Caquetá-, *de los cargos formulados por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS, TESTAFERRATO y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.*

CUARTO: *Informar a los sujetos procesales que contra este fallo procede el recurso ordinario de apelación que se surtirá ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.*

QUINTO: *En firme la sentencia, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali, cancélese cualquier anotación que exista en contra de estas personas con ocasión de este asunto y procédase a librar las comunicaciones de que trata el artículo 166 del C. de P. Penal, así como al archivo definitivo de la carpeta.*

15. La fiscalía y la defensa indican encontrarse conformes con el fallo y **NO PRESENTA RECURSO.**

El Despacho declara en firme la presente decisión.

El acta será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Link Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04ca7625-60f3-4a69-b189-91ecd052ada3?vcpubtoken=31100fbb-041f-46cd-a608-70a6787166ac>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9a95ce2a-1309-4ce0-8dc7-438e914057c5?vcpubtoken=11937bd4-2038-47ad-81c9-155b8ecbe169>



SANDRA LILIANA PORTILLA LOPEZ
JUEZ

LSPL

Firmado Por:
Sandra Liliana Portilla Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 Especializado
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d2b29a43ffc3842a65eb69a1b163f10c8ef225324f2ce24aa5b5e0d7736aa7**
Documento generado en 04/04/2024 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>